



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Guillermina Magaly Deandar Robinson**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover la presente iniciativa de **Punto de Acuerdo**.

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto exhortar al Doctor Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, a fin de que realice las acciones necesarias para que las denuncias realizadas por el delito de violencia vicaria, en los controles y bases de datos de la Fiscalía sean registradas y tramitados bajo ese rubro y no como violencia familiar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia vicaria es un tipo de violencia ejercida por un progenitor maltratador como instrumento para causar daño al otro utilizando a sus hijos e incluso a los descendientes en común, que puede llegar, en casos extremos, a terminar con la vida de estos. Comúnmente se ejerce sobre menores de edad, pero también puede llevarse a cabo sobre cualquier otra persona, bien o sujeto que sea apreciado por la mujer maltratada.



Este fenómeno forma parte de los mecanismos de violencia psicológica utilizados por el maltratador y es considerado por diversos expertos en violencia de género como un tipo de violencia instrumental al atentar contra la integridad emocional de la víctima.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que estos procesos de violencia provocan terribles consecuencias psicológicas difícilmente reversibles, pues ocasionan en la victima una tortura mental, así como el vivir con miedo y terror, que son los objetivos perseguidos por el agresor.

De acuerdo con la organización de derechos humanos, *Amnistía Internacional*, la violencia vicaria es una forma de violencia de género que tiene como objetivo dañar a la mujer a través de sus seres queridos, especialmente de sus hijas e hijos.

En nuestro país, esta situación la viven muchas mujeres, quienes luego de separarse de sus agresores, aún deben enfrentarse a la violencia que estos pueden ejercer pero ahora a través de sus hijos e hijas, tomándolos como un objeto para continuar el control sobre ellas. A este tipo de violencia se le conoce como violencia vicaria.

Este concepto fue creado desde 2012 por Sonia Vaccaro, psicóloga clínica y perita judicial, experta en victimología y violencia contra las mujeres, Vaccaro lo definió como aquella violencia que se ejerce sobre las hijas e hijos con la intención de dañar a una mujer, el término vicario se toma como adjetivo, que viene definido según la RAE, como aquello que ocupa el lugar de otra persona o cosa.

A partir del 20 de enero del presente año, en Tamaulipas la violencia vicaria constituye un delito que se encuentra señalado en el Capítulo X BIS, Violencia Vicaria contra las mujeres, y el cual en su artículo 368 Quinquies 1, señala lo siguiente: <u>Comete el delito de violencia vicaria</u>, el o la cónyuge; la concubina o concubinario, o la persona que mantenga o haya



mantenido una relación de hecho, de pareja o similares de afectividad con la víctima, aún sin convivencia, que ejerza por sí misma o por interpósita persona, cualquier acto u omisión intencional contra una mujer, utilizando como medio a las hijas e hijos, familiares, personas mayores de sesenta años de edad, con discapacidad, mascotas o bienes de la víctima, para causarle algún tipo de daño o afectación psicoemocional, física, económica, patrimonial o de cualquier tipo tanto a la víctima como a quienes fungieran como medio.

El presente exhorto es necesario, en virtud de que en fechas recientes, mujeres víctimas de violencia vicaria y abogadas de las mismas, han acudido muy angustiadas a nuestras oficinas, para solicitar nuestra intervención y apoyo como legisladora.

Lo anterior, toda vez que manifiestan que al momento de realizar su denuncia por el delito de violencia vicaria en diversas oficinas de la Fiscalía General de Justicia del Estado; estas quedan registradas, por tanto se les da el tramite como violencia familiar y no como violencia vicaria, lo cual, sin duda alguna, por sí mismo constituye una irregularidad que debe ser corregida de forma inmediata por dicha autoridad, pues la actuación de dicha autoridad les genera un perjuicio.

Por este motivo es que se surge la presente iniciativa, a fin de que se exhorte al Doctor Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, a fin de que realice las acciones necesarias para que las denuncias realizadas por el delito de violencia vicaria, en los controles y bases de datos de la Fiscalía sean registradas y tramitados bajo ese rubro y no como violencia familiar.

Para el grupo parlamentario de Morena constituye un compromiso permanente y una prioridad seguir trabajando para promover y garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas, siendo prioridad, la protección de las mujeres, por razones de género.



Por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros diputados, me permito promover la presente acción legislativa con el objeto de exhortar al Doctor Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia en el Estado de Tamaulipas.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el punto de acuerdo descrito con antelación, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades exhorta al Doctor Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, a fin de que realice las acciones necesarias para que las denuncias realizadas por el delito de violencia vicaria, en los controles y bases de datos de la Fiscalía sean registradas y tramitados bajo ese rubro y no como violencia familiar.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 5 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. GUILLERWINA MAGALY DEANDAR ROBINSON